

**AL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe Regidor **PEDRO DÁVALOS CERVANTES**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 53 fracciones V y XXXII, y 76 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; publicado en la Gaceta Municipal el 6 de noviembre de 2015; 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción del Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga un volumen de 36,000.00 treinta y seis mil metros cúbicos anuales, derivado de la resolución de fecha 09 de diciembre de 2013 dos mi trece, correspondiente al oficio número BOO.00/OCLSP/DAA/SSUTR/9984/2013, derivada del expediente JAL-O-3229-21-11-13, para abastecer el servicio de agua potable a la acción urbanística denominada "Hábitat San Millán"; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Uno de los rezagos que se tiene en el Municipio es la incertidumbre jurídica en los derechos de uso de aguas nacionales para los asentamientos humanos, a través de las redes municipales o la explotación de pozos para la extracción del vital líquido, clasificados por el artículos 3 fracción LX de la Ley de Aguas Nacionales como de Uso

Público Urbano, derechos que deben quedar a favor de los municipios para su adecuada aplicación, mediante la transmisión que hagan los particulares de sus títulos de concesión, expedidos por la Comisión Nacional del Agua (CNA), a través de sus organismos de cuenca.

II.- Los artículos 33 fracción I, 34 al 37 de la Ley de Aguas Nacionales, permiten a los titulares de los derechos de explotación de aguas nacionales transmitir sus títulos con la aprobación de la Autoridad del Agua.

III.- Es el caso que el C. JUAN RAMON MEJIA MARISCAL, es titular de la concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas derivado de la resolución de fecha 09 de diciembre de 2013 dos mil trece, correspondiente al oficio número BOO.00/OCLSP/DAA/SSUTR/9984/2013, derivada del expediente JAL-O-3229-21-11-13, por un volumen de 36,000.00 treinta y seis mil metros cúbicos anuales, con una prórroga cuya vigencia es de 10 diez años contados a partir del 29 de abril de 2014 con vencimiento el 29 de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, en la cual resuelve la transmisión total y definitiva de derechos con relocalización de volumen sin cambio de uso y prórroga del título de concesión 08JAL127397/12APGR04, a favor de JUAN RAMÓN MEJÍA MARISCAL, dicho derecho de agua servirá para abastecer del servicio de agua potable respecto de la acción urbanística denominada "Hábitat San Millán", concesión que deberá pasar a formar parte del patrimonio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para la explotación del vital líquido bajo la modalidad de uso público urbano.

IV.- El titular de la Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas correspondiente a la resolución de fecha 09 de diciembre de 2013 dos mil trece, oficio número BOO.00/OCLSP/DAA/SSUTR/9984/2013, derivada del expediente JAL-O-3229-21-11-13, que ampara un volumen de 36,000.00 treinta y seis mil metros cúbicos anuales, hará la transmisión total, definitiva y a título gratuito de los 36,000.00 treinta y seis mil metros cúbicos anuales a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objeto de dar cumplimiento con las disposiciones en materia de desarrollo urbano, por lo que para cumplir con una de las obligaciones que tiene la urbanizadora denominada "DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES DE JALISCO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, debe garantizar el abasto del servicio de agua potable a la población que se asiente en la acción urbanística "Hábitat San Millán" por lo que se destinará el volumen de los derechos de agua antes mencionados, derivado del título

de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas de la citada resolución correspondiente al al oficio número BOO.00/OCLSP/DAA/SSUTR/9984/2013, derivada del expediente JAL-O-3229-21-11-13, a favor del Municipio y se registre ante la autoridad federal en la materia, esto en virtud del escrito presentado por parte del titular de la concesión el C. JUAN RAMÓN MEJIA MARISCAL, como del Arquitecto SANTIAGO IBARRARÁN GONZALEZ, representante legal de la sociedad denominada "DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES DE JALISCO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, urbanizadora de la acción urbanística "Hábitat San Millán", ante la Secretaría General del Ayuntamiento de este Municipio, por medio del cual han manifestado su consentimiento para cumplir con la dotación de agua potable a dicha acción urbanística a título gratuito, se anexa el escrito, así como el testimonio para su fácil identificación.

V.- Por estas razones se propone a este Ayuntamiento la suscripción del Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con que se obtendrán 36,000.00 treinta y seis mil metros cúbicos anuales de la concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas de la resolución de fecha 09 de diciembre de 2013 dos mil trece, correspondiente al oficio número BOO.00/OCLSP/DAA/SSUTR/9984/2013, derivado del expediente JAL-O-3229-21-11-13, para el aprovechamiento de las aguas nacionales en cuestión, así como para la realización de los trámites necesarios y dar certeza jurídica a la explotación que en el futuro hará el municipio, a través de su organismo operador a favor de los habitantes de dicho desarrollo habitacional, y a efecto de prestar el servicio público de agua potable que es de competencia municipal de conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 94, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 10 fracción III, 44, 45, 83 fracción IV, 84 y 87 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 53 fracción V, 263 y 264 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, estando facultado para celebrar convenios con organismos públicos o privados tendientes a mejorar el ejercicio de sus funciones, así como a realizar obras de interés general, como es el presente caso, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 5, 53 fracciones I, XIII y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 3, 6, 8 fracciones V, XII y XVI del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con el titular de la concesión el C. JUAN RAMÓN MEJIA MARISCAL y con la sociedad denominada "DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES DE JALISCO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco obtenga 36,000.00 treinta y seis mil metros cúbicos anuales, derivados de la resolución de fecha 09 de diciembre de 2013 dos mil trece, correspondiente al oficio número BOO.00/OCCLSP/DAA/SSUTR/9984/2013, derivado del expediente JAL-O-3229-21-11-13, que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo; a efecto de que pase a formar parte del patrimonio municipal y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la factibilidad favorable de la acción urbanística denominada "Hábitat San Millán".

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección de

Acuerdos y Seguimiento, a efecto de que lleve a cabo los actos, gestiones y movimientos necesarios para registrar el Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, ante el organismo de cuenca de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco, derivado de la resolución de fecha 09 de diciembre de 2013 dos mi trece, correspondiente al oficio número BOO.00/OCLSP/DAA/SSUTR/9984/2013, derivado del expediente JAL-O-3229-21-11-13, que ampara los 36,000.00 treinta y seis mil metros cúbicos de agua anuales, para quedar con uso público urbano y a favor del Municipio.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Director de Patrimonio Municipal para que haga el registro correspondiente del Contrato y Título de Concesión como parte del patrimonio municipal, declarándose como bienes de dominio público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (SIAT), posterior al Registro del Título de Concesión referido en el Resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, se encargue de representar al Municipio para gestionar los actos, trámites de prórroga y demás obligaciones intrínsecos para mantener vigente dicho Título ante la Comisión Nacional del Agua.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 28 de Enero de 2016.

REGIDOR PEDRO DÁVALOS CERVANTES.
Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento, apruebe y autorice suscripción del Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga un volumen de 36,000.00 treinta y seis mil metros cúbicos anuales, derivado de la resolución de fecha 09 de diciembre de 2013 dos mi trece, correspondiente al oficio número BOO.00/OCLSP/DAA/SSUTR/9984/2013, derivada del expediente JAL-O-3229-21-11-13, para abastecer el servicio de agua potable a la acción urbanística denominada "Hábitat San Millán".

EDIT/arda/frml/jm/.

